

ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
Dª PILAR OROZCO VALVERDE
Dª NABILA BENZINA PAVÓN
D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 29/11/2023.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

2.1.- (47856) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a modificar gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación preventiva de diversos yacimientos arqueológicos musealizados.

"El Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en su sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2023, acordó autorizar el gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación preventiva de diversos yacimientos arqueológicos musealizados.

Comprobado error sufrido en el importe total del gasto, así como en las anualidades propuestas, se hace necesaria su modificación, siendo el importe total de 169.938,90 €, correspondiendo la cantidad de 56.646,30 € para cada uno de los ejercicios comprendidos entre 2024 al 2026, ambos incluidos.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2024-2026.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado los RC-FUT (12023000053807, 12023000053806, y 12023000053804) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Consta en el expediente informe de la Intervención y documentos futuros de reserva de crédito.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

- 1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 7 de noviembre de 2023 en relación al gasto plurianual a que se refiere
- 2º.- Autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual de la citada contratación por el importe total de 169.938,90 €, distribuido en las siguientes anualidades:

2024: 56.646,30 € 2025: 56.646,30 € 2026: 56.646,30 €."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 7 de noviembre de 2023 en relación al gasto plurianual a que se refiere.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

2º.- Autorizar la contratación anticipada y el gasto plurianual de la citada contratación por el importe total de 169.938,90 €, distribuido en las siguientes anualidades:

2024: 56.646,30 € 2025: 56.646,30 € 2026: 56.646,30 €.

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

3.1.- (48818) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodriguez, relativa a desestimar alegación en relación con un puesto de trabajo de ATS/DUE Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública de la Ciudad.

"El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023 acordó la creación de un puesto de trabajo de ATS/DUE Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta tras estimarse necesario por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y negociado en Mesa General de Negociación de fecha 24 de agosto de 2023. El puesto de trabajo tiene las siguientes características:

Estudiar y proponer a Dirección la política de Calidad y sus objetivos, elaborar según planificación de los auditores internos y externos el Plan de auditoría, revisar documentación, implantar y mantener los procesos necesarios para el funcionamiento del SGC en el Laboratorio de Salud Pública y gestionar las no conformidades y desviaciones detectadas abriendo los partes de no conformidad que corresponda. Evaluar la formación y el adiestramiento del personal del Laboratorio según los protocolos existentes. Evaluar los procedimientos de mantenimiento, control de los equipos de medición, las validaciones tanto internas como externas, los certificados de calibración y calidad de los métodos de ensayo y mantener actualizadas las fichas de equipo. Introducción de los resultados analíticos de agua de consumo procedentes de la vigilancia sanitaria en la aplicación informática SINAC (Sistema de información Nacional de Aguas de Consumo). Deberá seguir desempeñando las funciones como DUE / ATS, en los diferentes programas de la Consejería así como firmar y figurar como responsable de la ejecución de los informes necesarios para la gestión de los contratos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio. (Informe de motivación, PPT y otros).

El Acuerdo del Consejo de Gobierno fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el día 6 de octubre de 2023. Se confirió un plazo de quince días de audiencia para que los interesados pudieran formular las alegaciones que tuviesen por convenientes, considerándose aprobado definitivamente el acuerdo, de no presentarse durante ese plazo alegación alguna.

Dª Mª Concepción Iglesias Cote presenta escrito de alegaciones el 26 de octubre de 2023 en el que pone de manifiesto su disconformidad con el Acuerdo. Indica que las funciones





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

reseñadas más arriba no se corresponden con las propias del puesto de Responsable de Calidad de conformidad con los documentos oficiales internos que rigen el funcionamiento, formación y tareas a desempeñar en el ámbito de la calidad de los sistemas de gestión de calidad del Laboratorio de Salud Pública.

A este respecto, La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en su art.116.1 determina que, "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

Dicho apartado prevé que sea el órgano de contratación quien deba motivar la necesidad de licitar un determinado contrato, cuestión que el art. 28LCSP no aborda en profundidad, sin delimitar si debe realizarse o no mediante un informe concreto, una memoria o en el propio acto administrativo de aprobación del expediente administrativo de licitación del contrato.

Por otro lado, debe mencionarse que la LCSP ha reforzado tanto la obligación de justificación de los elementos esenciales del contrato como la publicidad de los documentos preparatorios de los mismos. Así, el art.63 señala en su apartado 3ªa) la necesidad de publicar en el perfil del contratante:" La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente."

El hecho de que el propio artículo señale la necesidad de que obre en el expediente administrativo una memoria justificativa, nos indica que nos encontramos ante un acto de trámite independiente del acto administrativo de aprobación del expediente, acto de trámite mediante el cual el órgano de contratación debe justificar la necesidad de licitar el correspondiente contrato, enlazando así el contenido del art.63 LCSP con el contenido de los arts.28 y 116 LCSP.

De otra parte, los pliegos de cláusulas administrativas y los de prescripciones técnicas forman parte del expediente de contratación al que se incorporan conforme al art.116.3 LCSP. El contenido del pliego de prescripciones técnicas particulares se recoge en los arts.124 y 125 LCSP, disponiendo el art.124 que ," El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

El pliego de prescripciones técnicas es, por tanto, el documento en el que se recogen las especificaciones técnicas concretas de cara a la realización de la prestación que licite el órgano de contratación en cuestión.

En cuanto a la elaboración y firma de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas no existe norma alguna que establezca expresamente nada al respecto. Los arts.67 y 68 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, recogen el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, respectivamente, sin que se señale nada sobre la firma o fecha de dichos documentos. Así, el art.67 se limita a señalar que los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente, y el art.68 ni siquiera hace esta referencia.

En conclusión, ante la ausencia en la normativa vigente de una previsión específica sobre la competencia para la redacción y firma de los pliegos de prescripciones técnicas particulares se entiende que, en el caso que nos ocupa, dicha labor deberá ser asumida por el técnico responsable del servicio, cualificado en la materia, y siempre que se trate de funciones propias del responsable de calidad del laboratorio de Salud Pública, debiendo ser fechados en el momento en que su elaboración se entiende concluida.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería por Decreto del Presidente de la Ciudad de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno somete la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Mª Concepción Iglesias Cote por entender que las funciones enumeradas en el presente Acuerdo deberán ser asumidas por el técnico responsable del servicio, cualificado en la materia, y siempre que se trate de funciones propias del Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO:

Desestimar las alegaciones presentadas por Mª Concepción Iglesias Cote por entender que las funciones enumeradas en el presente Acuerdo deberán ser asumidas por el técnico responsable del servicio, cualificado en la materia, y siempre que se trate de funciones propias del Responsable de Calidad del Laboratorio de Salud Pública.

4º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

4.1.- (72133) Propuesta del Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad, D. Alberto Ramón Gaitán Rodriguez, relativa a separar y nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

"Por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2023, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a Dª. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

Mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 29 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno se modifica la estructura del Gobierno y Administración de la Ciudad asignándole entre otras competencias a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte el Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

El art. 43.2 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta dispone que el Presidente de los Organismos Autónomos será nombrado por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, al Consejo de Gobierno somete la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º Separar de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a Dº. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud.

2º Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1º Separar de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a Dª. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud.

2º Nombrar Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (28421) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Universidad de Granada (UGR).-

"Habiendo sido solicitada subvención por la Universidad de Granada (UGR), al objeto de hacer frente a los gastos para la adquisición de mobiliario de aulas del Campus Universitario de Ceuta, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de treinta mil euros (30.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación
- d) La fiscalización previa
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art, 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 78000 3263 012, con la denominación "Subvención Universidad de Granada, con número de operación 12023000028322.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de treinta mil euros (30.000€), para la adquisición de mobiliario de aulas del Campus Universitario de Ceuta, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de treinta mil euros (30.000€), para la adquisición de mobiliario de aulas del Campus Universitario de Ceuta, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA IUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte la Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte nombrado por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra parte, el Sr. Don Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n. 113 de 15 de junio de 2023) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.

Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para la adquisición de mobiliario de aulas del campus de Ceuta.

SEGUNDA-Actuaciones subvencionadas.

Con tal objeto, la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones:

- 36 Mesas Econ. WR167R de 1600*690*740MM
- 54 Mesas Econ. WR147R de 1400*690*740MM
- 216 Sillas Spacio SP10019 Azul S/B
- 10 Taquillas Triple MT- 3/1 300*535*435
- 10 Taquillas MT-3/1S 385*535*435

Estos bloques se concretan como se especifica en documento Anexo I, Proyecto presentado por la Universidad de Granada.

TERCERA.- Aportación económica.-

La aportación de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte destinada a esta colaboración asciende durante el año 2023 a un máximo de 30.000 euros.

De conformidad con el artículo 34-4 de la Ley General de Subvenciones, la citada cuantía se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El pago se librará con cargo a la partida 78000 3263 012, con la denominación "Subvención Universidad de Granada".





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

El abono de dicha cuantía dependerá de la adecuada justificación de la subvención anteriormente otorgada.

CUARTA.- Distribución económica.-

La Universidad de Granada, se compromete a distribuir la citada cuantía de la siguiente forma:

- 36 Mesas Econ. WR167R de 1600*690*740MM: 5.866,56€
- 54 Mesas Econ. WR147R de 1400*690*740MM: 8.454,24€
- 216 Sillas Spacio SP10019 Azul S/B: 14.811,12€
- 10 Taquillas Triple MT- 3/1 300*535*435: 2.701,00€
- 10 Taquillas MT-3/1S 385*535*435: 3.344,20€

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de este convenio será paritaria y estará compuesta por dos representantes técnicos de cada entidad designados por responsables de las mismas. Esta Comisión supervisará la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.

SEXTA.- Compatibilidad de subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.

La Universidad de Granada se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014 para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la entidad beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nª Ref.: FMD

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo
 16 del Reglamento y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria de Actuación, una relación de los bienes inventariables que posee la Entidad y que se encuentran afectos a la subvención el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, y percibida por Universidad de Granada, debiendo presentar la documentación exigida en el apartado 11 de la actual Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y en el orden y forma en ella establecido:

- Anexo I Declaración Responsable rendición cuenta justificativa.
- Anexo II Memoria de actuación.
- Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones.
- Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento.
- Anexo V Gastos de Personal.
- Anexo VI Declaración responsable de adquisición de bienes inventariables.
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes, en su caso.
- Material divulgativo.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía de Subvenciones (apartados 6, 7 y 8 de las Instrucciones generales de dicha Guía).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

Las facturas justificativas de los gastos serán de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones.

En el caso de dietas o gastos de viaje, mediante la aportación de los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc.., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en el apartado 7.3 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones, debiendo presentar factura de alojamiento y manutención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Universidad de Granada podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarje a o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Universidad de Granada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento fundamenta la concesión de la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

DÉCIMO PRIMERA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

5.2.- (17695) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Universidad de Granada (UGR).-

"Habiendo sido solicitada subvención por la Universidad de Granada (UGR), al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto "Realización de distintas actuaciones universitarias en el Campus Universitario de Ceuta", la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de cien mil euros (100.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación
- d) La fiscalización previa
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art, 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 78000 3263 012, con la denominación "Subvención Universidad de Granada, con número de operación 12023000028322.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de treinta mil euros (30.000€), para la adquisición de mobiliario de aulas del Campus Universitario de Ceuta, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Universidad de Granada (UGR), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2023 por importe de treinta mil euros (30.000€), para la adquisición de mobiliario de aulas del Campus Universitario de Ceuta, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE DISTINTAS ACTUACIONES UNIVERSITARIAS EN CEUTA.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte nombrado por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio 2023 (Boletín Oficial de



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra parte, el Sr. Don Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n. 113 de 15 de junio de 2023) actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

EXPONEN

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de Ceuta, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de formación e investigación.

Que ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Universidad de Granada, para el desarrollo de proyectos de formación, cooperación al desarrollo e investigación por parte de la Universidad de Granada que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado universitario ceutí.

SEGUNDA-Actuaciones subvencionadas.

Con tal objeto, la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos relacionados con las siguientes acciones:

- Apoyo a másteres que se desarrollen en el Campus de Ceuta.
- Aula Permanente de Formación Abierta.
- Formación e innovación educativa.
- Apoyo a actividades de extensión universitaria, de emprendimiento, medioambientales, de convivencia, para el fomento de la inclusión y actividades deportivas y de formación en idiomas de los estudiantes.
- Apoyo a acciones y proyectos de investigación del profesorado.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

- Apoyo a actividades vinculadas al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Laboratorio singular
- Organización de Congresos y Jornadas

Estos bloques se concretan como se especifica en documento Anexo I, Proyecto presentado por la Universidad de Granada.

TERCERA.- Aportación económica.-

La aportación de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte destinada a esta colaboración asciende durante el año 2023 a un máximo de 100.000 euros.

De conformidad con el artículo 34-4 de la Ley General de Subvenciones, la citada cuantía se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El pago se librará con cargo a la partida 48000 3240 012, con la denominación "Convenio Universidad de Granada".

El abono de dicha cuantía dependerá de la adecuada justificación de la subvención anteriormente otorgada.

CUARTA.- Distribución económica.-

La Universidad de Granada, se compromete a distribuir la citada cuantía de la siguiente forma:

- Para el apoyo a másteres que se desarrollen en las Facultades radicadas en Ceuta:
 43.576,00 €.
- Para el Aula Permanente de Formación Abierta: 33.109,13 €.
- Para Formación e innovación educativa: 5.500,00 €.
- Apoyo a actividades de extensión universitaria, emprendimiento, medioambientales, deportivas, para el fomento de la inclusión y de formación en idiomas de los estudiantes: 16.500,00 €
- Apoyo a acciones y proyectos de investigación del profesorado: 13.000,00 €
- Apoyo a actividades vinculadas al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres:
 4.500,00 €.
- Laboratorio singular: 12.000,00€
- Organización de Congresos y Jornadas: 6.000,00€

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento de este convenio será paritaria y estará compuesta por dos representantes técnicos de cada entidad designados por responsables de las mismas. Esta Comisión supervisará la puesta en práctica de este convenio y su posible mejora.

SEXTA.- Compatibilidad de subvenciones.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, con las limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- Obligaciones entidad.

La Universidad de Granada se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014 para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la entidad beneficiaria deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo
 16 del Reglamento y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria de Actuación, una relación de los bienes inventariables que posee la Entidad y que se encuentran afectos a la subvención el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, y percibida por Universidad de Granada, debiendo presentar la documentación exigida en el apartado 11 de la actual Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y en el orden y forma en ella establecido:

- Anexo I Declaración Responsable rendición cuenta justificativa.
- Anexo II Memoria de actuación.
- Anexo III Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones.
- Anexo IV Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento.
- Anexo V Gastos de Personal.
- Anexo VI Declaración responsable de adquisición de bienes inventariables.
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes, en su caso.
- Material divulgativo.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía de Subvenciones (apartados 6, 7 y 8 de las Instrucciones generales de dicha Guía).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc.., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

Las facturas justificativas de los gastos serán de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones.

En el caso de dietas o gastos de viaje, mediante la aportación de los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc.., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en el apartado 7.3 de las Instrucciones Generales de la Guía de Subvenciones, debiendo presentar factura de alojamiento y manutención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Universidad de Granada podrá presentar:

- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarje a o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Universidad de Granada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

DÉCIMO PRIMERA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

5.3.- (71375) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a

"La Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y la Consejería de Presidencia y Gobernación, ha puesto en marcha una campaña de inspección de locales y establecimientos comerciales implantados en la Ciudad, de la que se ha dado cuenta.

A través de dicha campaña lo que se pretende fundamentalmente es garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad durante el desarrollo de las actividades en locales/establecimientos, así como, el cumplimiento del resto de condiciones técnicas necesarias para un adecuado y correcto funcionamiento.

Basándonos en ese objetivo se ha estimado la necesidad de elaborar un Plan de inspecciones, así como, la creación de un servicio técnico de inspección apoyado en los servicios





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

de la policía local, siendo también necesaria la colaboración de los servicios del SEIS, Sanidad, Industria, entre otros.

Para lo anterior, se considera necesario solicitar a Recursos Humanos - Consejería de Presidencia y Gobernación — que se provean lo antes posible plazas de arquitectos, ingeniero y arquitectos técnicos/ingenieros de la edificación al resultar del todo insuficientes los medios de los que en la actualidad dispone la Consejería de Fomento, así como proceder a la funcionarización de los puestos ocupados por técnicos que desempeñen funciones inspectoras.

Asimismo, dado la cantidad de locales existentes en la Ciudad y no contando con todos los medios personales técnicos necesarios para llevar a cabo estas inspecciones a corto plazo, es por lo que se ha estimado oportuno priorizar las inspecciones en locales de ocio nocturno y hostelería dada la concurrencia de personas, aforos, superficies, instalaciones... con las que cuentan este tipo de locales donde se desempeñan las actividades referidas, y cuya tramitación se rige por el RAMINP.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, teniendo esta consideración las actividades de ocio y hostelería, además de otras, cuyo control e inspección también se viene desempeñando.

Se tiene constancia de que existen otros locales/establecimientos/instalaciones en la Ciudad - en los que se ejerce todo tipo de actividad-, que en la actualidad no cuentan con licencia municipal de apertura y/o su actividad o instalaciones no se corresponden con las autorizadas.

También se observa situaciones que generan un deterioro de la vía pública con ocupaciones de aceras, plazas, calles..., con mobiliario y otros elementos no autorizados, que entorpecen el tránsito peatonal, que genera barreras y perjudican la accesibilidad y provocan molestias a los vecinos.

La corrección de esta situación se hace imprescindible para la imagen de la Ciudad y, sobre todo, para que los ciudadanos puedan sentirse protegidos en sus derechos.

Tras el levantamiento de las restricciones de aforo en los locales de hostelería, facilitando la Ciudad a los establecimientos hosteleros la posibilidad de ocupar el doble de la superficie de dominio público con objeto de que pudieran cumplir las medidas sanitarias, y hacerles menos duras las graves consecuencias económicas del COVID, se requiere inspeccionar estas situaciones con el objetivo de volver a la situación anterior, tras la favorable evolución de la pandemia.

La Ciudad de Ceuta tiene entre sus objetivos fomentar el turismo de calidad y apoyar el emprendimiento empresarial, entre otras materias. Pero también tiene la obligación de hacer una Ciudad para todos, para lo que debe velar por el respeto a los espacios públicos. Se trata de





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

conjugar los intereses de ciudadanos y empresarios, pero sin renunciar al cumplimiento de las normas, que son las que garantizan la convivencia, así como, también el cumplimiento del principio de iqualdad.

Sin perder de vista que la actividad comercial juega un importante papel en la vida de los ceutíes, cumpliendo con intereses generales de empleo, económicos, de esparcimiento... se exige de la Administración intentar conciliar estos intereses, con la potestad y obligación de los poderes públicos de intervención administrativa en materia de licencias, así como en materia de urbanismo, medio ambiente urbano y promoción de la actividad económica de interés en nuestro ámbito.

La Administración tiene la obligación legal de ejercer las potestades de inspección, control y defensa de los espacios públicos, así como la de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, pero, los escasos medios personales con los que cuenta hacen inviable un plan de inspección con el alcance necesario para la regularización de todas las actividades que actualmente no disponen de licencia para el ejercicio de la actividad.

El artículo 2.5.20 de las NNUU dispone que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el artículo 2.4.16 bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencia de actividades o instalación está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación.

La instalación de terrazas en la vía pública está sujeta a autorización municipal, previa solicitud del interesado acompañada de la documentación prevista en la Ordenanza de terraza de veladores (BOCCE de 19 de marzo de 2013 modificada BOCCE extraordinario de 19 de octubre de 2021). Los establecimientos tienen la obligación de tener a disposición de las autoridades la licencia y el plano donde conste la disposición de los elementos autorizados.

Con ese ánimo conciliador y colaboracionista y siempre primando la seguridad de las personas, es por lo que se ha estimado oportuno reconocer un plazo extraordinario de dos meses para todos aquellos locales/establecimientos que aún no dispongan del título que les habilita para el ejercicio de la actividad que desarrollan, de carácter transitorio, para llevar a cabo su regularización.

No obstante, este plazo extraordinario no se podrá aplicar a aquellos locales cuyas actividades no resultaren legalizables por ser su uso o condiciones contrarios a la legalidad.

En esta línea, el plazo de 2 meses que se propone se ha tomado del art.184 el Real Decreto 1346/1976 (TRLS/76) dispone que:

"Cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

mismas, el Alcalde o el Gobernador Civil, de oficio o a instancia del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución...", en conjunción con el articulo 4 de la Ley 40 /2015 en lo relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad que dispone que " Las Administraciones Públicas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias".

Competente en materia de urbanismo resulta la Consejería Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud de Decreto de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la Presidencia de la Ciudad de fecha 23 de junio de 2023, publicado BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio, correspondiendo su ejercicio al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos

D. Alejandro Ramírez Hurtado, en virtud de Decreto nombramiento del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 23 de junio de 2023 publicado BOCCE extraordinario nº 42 de 23 de junio. No obstante, el llustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1.997, facultó al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por lo que se estima oportuno que sea el Consejo de Gobierno el órgano que autorice el plazo extraordinario de regularización, en relación a las situaciones tanto administrativa como de condiciones técnicas resultantes de las inspecciones que se lleven a cabo y en base a los criterios antes referidos, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

1º.- Actividades en establecimientos/locales/instalaciones que disponen de licencia de apertura.

- Inspección con resultado desfavorable y propuesta de clausura al haberse observado importantes deficiencias de seguridad, sanitarias o de cualquier otra índole que aconsejen la paralización cautelar de la actividad.

 En este caso, procedería dictar orden cautelar de suspensión de actividad y requerimiento para la subsanación de las deficiencias detectadas con advertencia de retirada temporal o definitiva de la licencia en caso de no cumplimentarse el requerimiento en plazo, así como inicio de procedimiento sancionador. En caso de subsanarse las deficiencias se levantará la orden de suspensión.
- Inspección con resultado desfavorable al detectarse deficiencias subsanables.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

En este caso procedería formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias detectadas con advertencia de retirada temporal o definitiva de la licencia en caso de no cumplimentarse el requerimiento en plazo, así como de inicio de procedimiento sancionador.

- 2º.- Actividades en establecimientos/locales que no dispongan de licencia de apertura o cuya actividad e instalaciones no se ajusten a la licencia concedida por haberse modificado sustancialmente las mismas.
- Inspección con resultado desfavorable y propuesta de clausura al haberse observado importantes deficiencias de seguridad, sanitarias o de cualquier otra índole que aconsejen la paralización cautelar de la actividad.
 En este caso procedería dictar orden cautelar de suspensión de actividad y requerimiento

para la subsanación de las deficiencias detectadas, así como, inicio de procedimiento sancionador que corresponda.

Una vez subsanadas las deficiencias se podrá acordar continuar con la actividad y levantar la suspensión hasta la regularización de la situación administrativa de la licencia para

lo que el interesado/promotor dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la consiguiente autorización municipal de licencia de apertura y/o de modificación/ ampliación de la actividad.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya procedido por parte del promotor a la regularización administrativa deberá acordarse la paralización/clausura definitiva de la actividad, continuando con la tramitación del procedimiento sancionador.

En caso de que las deficiencias observadas no pudieran subsanarse por no ser legalizable la actividad se acordará la suspensión y clausura con carácter definitivo, y el inicio de procedimiento sancionador.

- Inspección con resultado desfavorable al detectarse deficiencias subsanables.

En este caso procedería formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias detectadas, pudiéndose ejercer la actividad, disponiendo el interesado/promotor de un plazo de dos (2) meses para la regularización de la situación administrativa de la licencia con la consiguiente autorización municipal de licencia de apertura y/o de modificación/ampliación de actividad instalaciones.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya procedido por parte del promotor a la regularización deberá acordarse la paralización/clausura definitiva de la actividad, continuando con la tramitación del procedimiento sancionador.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

3º.- En ningún caso se aplicará el plazo extraordinario de regularización de (2) dos meses a aquellos locales/instalaciones/establecimientos cuyas actividades no resultaren legalizables por ser su uso o condiciones contrarias a la legalidad.

- 4º.- Asimismo el plazo extraordinario de regularización se dejará sin efecto en los locales/instalaciones/establecimientos si en el plazo de regularización extraordinaria se comprueba el ejercicio abusivo de la misma, originando situaciones de insalubridad o inseguridad, o produce daños medioambientales o molestias al entorno.
- 5º.- Trasladar este Acuerdo a las organizaciones empresariales, así como a la Policía Local y demás unidades/negociados de esta Administración, a los efectos oportunos."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar un plazo extraordinario de regularización, en relación a las situaciones tanto administrativa como de condiciones técnicas resultantes de las inspecciones que se lleven a cabo de las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en base a los criterios antes referidos, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- 1º.- Actividades en establecimientos/locales/instalaciones que disponen de licencia de apertura.
- Inspección con resultado desfavorable y propuesta de clausura al haberse observado importantes deficiencias de seguridad, sanitarias o de cualquier otra índole que aconsejen la paralización cautelar de la actividad.
 En este caso, procedería dictar orden cautelar de suspensión de actividad y requerimiento para la subsanación de las deficiencias detectadas con advertencia de retirada temporal o definitiva de la licencia en caso de no cumplimentarse el requerimiento en plazo, así como inicio de procedimiento sancionador. En caso de subsanarse las deficiencias se levantará la orden de suspensión.
- Inspección con resultado desfavorable al detectarse deficiencias subsanables.
 En este caso procedería formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias detectadas con advertencia de retirada temporal o definitiva de la licencia en caso de no cumplimentarse el requerimiento en plazo, así como de inicio de procedimiento sancionador.
- 2º.- Actividades en establecimientos/locales que no dispongan de licencia de apertura o cuya actividad e instalaciones no se ajusten a la licencia concedida por haberse modificado sustancialmente las mismas.





Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

 Inspección con resultado desfavorable y propuesta de clausura al haberse observado importantes deficiencias de seguridad, sanitarias o de cualquier otra índole que aconsejen la paralización cautelar de la actividad.

En este caso procedería dictar orden cautelar de suspensión de actividad y requerimiento para la subsanación de las deficiencias detectadas, así como, inicio de procedimiento sancionador que corresponda.

Una vez subsanadas las deficiencias se podrá acordar continuar con la actividad y levantar la suspensión hasta la regularización de la situación administrativa de la licencia para lo que el interesado/promotor dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la consiguiente autorización municipal de licencia de apertura y/o de modificación/ ampliación de la actividad.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya procedido por parte del promotor a la regularización administrativa deberá acordarse la paralización/clausura definitiva de la actividad, continuando con la tramitación del procedimiento sancionador.

En caso de que las deficiencias observadas no pudieran subsanarse por no ser legalizable la actividad se acordará la suspensión y clausura con carácter definitivo, y el inicio de procedimiento sancionador.

- Inspección con resultado desfavorable al detectarse deficiencias subsanables.

En este caso procedería formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias detectadas, pudiéndose ejercer la actividad, disponiendo el interesado/promotor de un plazo de dos (2) meses para la regularización de la situación administrativa de la licencia con la consiguiente autorización municipal de licencia de apertura y/o de modificación/ampliación de actividad instalaciones.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya procedido por parte del promotor a la regularización deberá acordarse la paralización/clausura definitiva de la actividad, continuando con la tramitación del procedimiento sancionador.

- 3º.- En ningún caso se aplicará el plazo extraordinario de regularización de (2) dos meses a aquellos locales/instalaciones/establecimientos cuyas actividades no resultaren legalizables por ser su uso o condiciones contrarias a la legalidad.
- 4º.- Asimismo el plazo extraordinario de regularización se dejará sin efecto en los locales/instalaciones/establecimientos si en el plazo de regularización extraordinaria se comprueba el ejercicio abusivo de la misma, originando situaciones de insalubridad o inseguridad, o produce daños medioambientales o molestias al entorno.



ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO Y SU SECRETARIO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/72413

Nº Ref.: FMD

5º.- Trasladar este Acuerdo a las organizaciones empresariales, así como a la Policía Local y demás unidades/negociados de esta Administración, a los efectos oportunos.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº EL PRESIDENTE